RESOLUCION No. 02.C.DIC.1.149

EDGAR COELLO GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE por escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca el 11 de noviembre de 1991 se constituyó la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA."** y se inscribió en el Registro Mayor de la Propiedad del cantón Sígsig con el número 651 el 30 de noviembre de 1991. Que en el trámite de constitución de la compañía referida se ha omitido la inscripción del contrato correspondiente en el Registro Mercantil, habiéndose por error inscrito en el Registro de la Propiedad, omisión que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 de la Ley de Compañías, es susceptible de subsanada mediante convalidación.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de convalidación de la constitución de la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA."**, otorgada ante el notario Segundo del cantón Sígsig el 29 de octubre de 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante informe No. 1.379-DJ-02 de 9 de diciembre de 2002 opina favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución número ADM-95-144 de 24 de Julio de 1995;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la convalidación de la constitución de la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA."**, disponiendo que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Sígsig cancele la inscripción de la constitución de la compañía referida en el Registro Mayor de la Propiedad y la inscriba en el Registro Mercantil que se encuentra también a su cargo, luego de cumplido el trámite de oposición de terceros.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón Sígsig, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los señores Jueces de lo Civil del domicilio de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87,88,89 y 90 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Secretaria Abogada sentará la razón correspondiente.
Si la oposición hubiese sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido denegada por el Juez: a) Que los Notarios Segundo del Cantón Sígsig y Segundo del Cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, que se convalida, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Sígsig, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, inscriba esta escritura y la de constitución en el Registro a su cargo, cancele la inscripción de la compañía en el Registro Mayor de la Propiedad y siente razón acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a **9 de diciembre de 2002**

DR. EDGAR COELLO GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que habiendose publicado en el Diario EL TIEMPO, que se edita en esta ciudad, el extracto de la escritua pública de Convalidación, de la constitución de la " COMPAÑIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA.", atorgada ante el Notario Segundo del Cantón Sígsig el 29 de Octubre del 2002, los días 9, 10 y 11 de Enero del presente año, hasta la presente fecha no se ha recibido notificación ni escrito de oposición a la inscripción de la escritura pública mencionada.-Cuenca 24 de Enero del 2003.

Dra. Verónica Vázquez López,
SECRETARIA ABOGADA

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 30 de enero del 2003.

NOTARIO SUPLENTE

TARIO: Doy fe.- Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en la resolución que antecede. Sigsig, treinta de enero del dos mil tres.

Dr. Ramiro Atiencia L.
Notario Público

Dr. Ramiro Atiencia L.
NOTARIO SEGUNDO
SIGSIG - AZUAY

RAZON: Siento como tal, que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número 02-C-DIC-1.149, de 9 de diciembre del 2002. Para los fines legales consiguientes se inscribe con el número 1 del Registro de Compañías, en Sigsig el dia de hoy 30 de enero del 2003.-

REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON SIGSIG
DR. EDGAR CEVALLOS
REGISTRADOR